



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2023-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023




VISTO: Oficio N° 253-2023-UNJ-P, de fecha 10 de abril de 2023, Oficio N° 841-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de abril de 2023, Informe Legal N° 097-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de abril de 2023, Informe N° 673-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 10 de abril de 2023, Resolución de Administración N° 050-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de abril de 2023, Informe N° 668-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 05 de abril de 2023, Oficio N° 736-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de marzo de 2023, Memorando N° 0657-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de marzo de 2023, Oficio N° 735-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de marzo de 2023, Informe N° 561-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 024-2023-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 21 de marzo de 2023, Oficio N° 133-2023-DBU-VPA/UNJ, de fecha 22 de marzo de 2023, Informe N° 025-2023-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 21 de marzo 2023, y;

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;




Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;



Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;



Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Al respecto, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las Contrataciones Directas establece:

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2023-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, con relación a las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- a) Contratación entre Entidades
- b) Situación de Emergencia
- c) Situación de desabastecimiento

La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

Al respecto, el artículo 101° del mismo cuerpo normativo del párrafo precedente, referente a la Aprobación de contrataciones directas, refiere:

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2023-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

Asimismo, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, referente al Procedimiento para las contrataciones directas, señala:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

Mediante el Informe N° 025-2023-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Asistencia y Servicio Social alcanza a la Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el Informe con los Términos de Referencia para la Contratación Directa de “Concesionario para el Servicio de Preparación y Dotación de Raciones Alimenticias a comensales del Comedor Universitario, por el periodo de 31 días desde el 10 de abril hasta el 10 de mayo del presente año”;

Con Oficio N° 133-2023-DBU-VPA/UNJ, de fecha 22 de marzo de 2023, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Vicepresidencia Académica, los Términos de Referencia para la Contratación de un Concesionario mediante la Contratación Directa para el Servicio de Preparación y entrega de Raciones Alimenticias a comensales del Comedor Universitario, por el periodo de 31 días desde el 10 de abril al 10 de mayo del presente año, a fin de atender a los estudiantes beneficiarios de la beca alimentaria, hasta que culmine el Procedimiento de Contratación citado en el párrafo precedente;

A través, del Informe N° 024-2023-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Asistencia y Servicio Social solicita a la Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, la atención temporal por Contratación Directa de Concesionario de Alimentos para el Comedor Universitario por el plazo de 31 días, y a su vez el presente Informe sea remitido a la Dirección General de Administración, para que realice las acciones que correspondan y se pueda atender con normalidad a los estudiantes que ya inician las clases el próximo 03 de abril del presente año;


Mediante el Informe N° 561-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 27 de marzo de 2023, la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración, que el objetivo del presente informe es determinar el valor estimado para el Servicio, a efectos de establecer el tipo de procedimiento de Selección y gestionar la asignación de los recursos presupuestales, cuya finalidad es contribuir con los estudiantes de bajos recursos económicos al servicio de una alimentación sana y nutritiva alineada a las Normas de Salud y de Higiene.

Asimismo, el valor estimado obtenido asciende a la suma de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el bien a adquirir, siendo el plazo de ejecución 31 días calendarios, se determinó que si existen pluralidad de postores para el objeto de la




“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2023-UNJ


Jaén, 11 de abril de 2023




convocatoria, sin modalidad de contratación, teniendo como fuente de financiamiento recursos ordinarios, modalidad de contratación a suma alzada, el proceso debe ser cubierto por un solo proveedor según los Términos de Referencia, por lo que no es posible distribuir la Buena Pro, es por ello, que según el Informe del área usuaria solicita se toman las medidas necesarias para cumplir con la finalidad de la contratación, en ese sentido se cumplen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por Desabastecimiento inminente, recomendando derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad que brinde su opinión y así continuar con el trámite de la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento inminente;




Que, con Oficio N° 735-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de marzo de 2023, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente;




Con Memorando N° 0657-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Director General de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento, el techo presupuestal de las distintas oficinas administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, donde se visualiza el Centro de Costo (Oficinas), el Monto por Centro de Costo/Actividades, Fuentes de Financiamiento, Secuencia Funcional y su Descripción;




Mediante el Oficio N° 736-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de marzo de 2023, el Director General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) para el servicio de Preparación y entrega de Raciones Alimenticias a comensales del Comedor Universitario por 31 días por necesidad institucional;



Que, con Informe N° 668-2023-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado (PAC) año 2023 por inclusión de Procedimiento de Selección (Contratación Directa Servicios);



Al respecto, con Resolución de Administración N° 050-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de abril de 2023, se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), recaído en la Resolución Administrativa N° 048-2023-UNJ, de fecha 31 de marzo de 2023, en vías de inclusión del Procedimiento de Selección: Servicios de Preparación y Dotación de Raciones Alimenticias por Situación de Emergencia para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, siendo el tipo de procedimiento Contratación Directa, por el valor referencial de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles);





Con Informe N° 673-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 10 de abril de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la aprobación de Expediente de Contratación y Aprobación de la Contratación Directa, “SERVICIO DE PREPARACION Y DOTACION DE RACIONES ALIMENTICIAS POR SITUACION DE EMERGENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN”, por el valor estimado de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), el precio incluye todos los impuestos de ley, seguros, transportes, inspecciones, capacitación, gastos financieros, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo;

Que, con Informe Legal N° 097-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de abril de 2023, el Abog. Juan Rubén Verastegui Cano-Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director General de Administración, que de la revisión de los actuados y del Informe N° 024-2023-UNJ/VPA/DBU/USAS, de la Unidad de Asistencia y Servicio Social, el Informe N° 561-2023-UNJ-DGA-UA, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se observa del análisis realizado que la normativa de Contrataciones del Estado prevé que entre dichas causales de Contratación Directa se encuentra la prevista en el literal c) del artículo 27° de la Ley que: “ante una situación de desabastecimiento comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2023-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023




actividades u operaciones”, bajo ese supuesto es necesario tener en consideración lo informado por el área competente que sustenta técnicamente la necesidad urgente de adquirir el servicio, asimismo, que se cuenta con el Informe Técnico emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, es por ello, que de la revisión de los actuados y bajo el análisis del contexto normativo de Contrataciones del Estado se desprende la Contratación Directa por causal de desabastecimiento, en esa línea habiendo cumplido con los supuestos antes mencionados y además con los Informes que sustentan lo solicitado opina que resulta procedente la Contratación Directa para el “Servicio de Preparación y Entrega de Raciones Alimenticias a Comensales del Comedor Universitario” por causal de desabastecimiento inminente, por el monto de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), solicitado mediante el Informe N° 024-2023-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 21 de marzo de 2023, como atención temporal de Concesionario de Alimentos en el Comedor Universitario, durante el periodo 2023-I y 2023-II, considerando que el plazo de la prestación del servicio será de 31 días calendario, bajo la causal contemplada en el literal c), del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, recomendando emitir el acto resolutorio que corresponda;

A través, del Oficio N° 841-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de abril de 2023, el Director General de Administración deriva al Presidente de la Comisión Organizadora el Expediente para aprobación del Expediente de Contratación y Aprobación de la Contratación Directa por causal de desabastecimiento inminente, mediante acto resolutorio;




Mediante Oficio N° 253-2023-UNJ-P, de fecha 10 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la Resolución referente a la Aprobación de Expediente de Contratación y Aprobación de la Contratación Directa por Causal de Desabastecimiento inminente, para el “Servicio de Preparación y Entrega de Raciones Alimenticias a Comensales del Comedor Universitario”, por el monto de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y por los fundamentos técnicos y legales plasmados en el Informe Legal N° 097-2023-UNJ/P/OAJ;



Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutorio para la Aprobación de Expediente de Contratación y Aprobación de la Contratación Directa, para el “Servicio de Preparación y Entrega de Raciones Alimenticias a Comensales del Comedor Universitario”, por Causal de Desabastecimiento inminente, por el monto de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio denominado “Servicio de Preparación y Entrega de Raciones Alimenticias a Comensales del Comedor Universitario” de la Universidad Nacional de Jaén, por un valor referencial de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 1-2023/UNJ-OEC.1, para la contratación del “Servicio de Preparación y Entrega de Raciones Alimenticias a Comensales del Comedor Universitario” de la Universidad Nacional de Jaén, por causal de Desabastecimiento

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 072-2023-UNJ

Jaén, 11 de abril de 2023

inminente, siendo el plazo de ejecución de 31 días calendario, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PROCESO	: DIRECTA – PROC-1-2023/UNJ-OEC.1
N° CONVOCATORIA	: PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA CONTRATACION	: SIN MODALIDAD
OBJETO	: SERVICIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: SUMA ALZADA

VALOR ESTIMADO : S/ 232,500.00 Soles

Son: (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles).
El precio incluye todos los impuestos de ley, seguros, transportes, inspecciones, capacitación, gastos financieros, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del Servicio, a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento y a las instancias pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente

